

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2685-2022

Guatemala, 16 AGO 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción plena sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la Autoridad Superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que el Despacho Superior emitió las circulares DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo referido. Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el(la) **Director(a) DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, MAGISTER EFRAIN DE JESUS SALAZAR VIDES**, por medio de Oficio **DIDEDUC-JAL-231-2022 Ref. EdJSV/mdjfr** de fecha **quince de agosto de dos mil veintidos (15/08/2022)**, remite la nómina de **seis (6)** convenio(s) suscrito(s) con la(s) Organización(es) de Padres de Familia -OPF-, que se describe(n) en la misma y que se anexa(n) al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, la fase de elaboración y suscripción de el/los referido(s) convenio(s), fue concluida por la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**, quedando bajo la responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 106 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; 13 y 14 del Decreto número 16-2017, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar seis (6) convenio(s) suscrito(s) por el(la) Director(a) DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, MAGISTER EFRAIN DE JESUS SALAZAR VIDES, con la(s) Organización(es) de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describe(n) la(s) misma(s), la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de el/los referido(s) convenio(s), agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlo(s), para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, proceda con la transferencia de los recursos financieros a la(s) Organización(es) de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, verificará bajo su estricta responsabilidad el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA.

COMUNÍQUESE.


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



AM



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 2685-2022

NÓMINA DE CONVENIOS

No.	Convenio Número	Fecha del Convenio	Código de Establecimiento	Tipo de Organización
1	321-2022-000001 ✓	09/08/2022 ✓	21-01-0015-43 ✓	JUNTA ESCOLAR ✓
2	321-2022-000002 ✓	09/08/2022 ✓	21-02-0130-43 * ✓	CONSEJO DE PADRES ✓
3	321-2022-000003 ✓	09/08/2022 ✓	21-01-0068-43 ✓	CONSEJO DE PADRES ✓
4	321-2022-000004 ✓	09/08/2022 ✓	21-01-0176-43 ✓	CONSEJO DE PADRES ✓
5	321-2022-000005 ✓	09/08/2022 ✓	21-01-0275-42 ✓	CONSEJO EDUCATIVO ✓
6	321-2022-000006 ✓	09/08/2022 ✓	21-01-0104-46 ✓	CONSEJO EDUCATIVO ✓

→ Clausula Cuarta ?



Licda. Maria Mercedes Morales Barrera
Jefa de DEFOCE, DIDEDUC, Jalapa

M.A. Efraín de Jesús Salazar Vides
Director Departamental de Educación de Jalapa

